

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2024-1549-O

Loja, 28 de febrero de 2024

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA-ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MACHALA (AEMM).

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Documento Nro. MDT-DPTSPOM-2024-1208-E de fecha de 20 de febrero de 2024, el señor Johnny Henry Miranda Correa, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES MACHALA (AEMM)**, ingresó a esta Cartera de Estado una solicitud de registro de Directiva, para su efecto adjuntó la siguiente documentación:

1. Autoconvocatoria a la Asamblea General a realizarse el 10 de octubre de 2023,
2. Acta de Asamblea General 10 de octubre de 2023, en la cual eligen a los miembros de la Comisión Electoral.
3. Nómina de asistencia a la Asamblea General
4. Acta de la Asamblea de la Comisión Electoral en la cual se define la fecha para la elección de los miembros del Directorio.
5. Convocatoria Asamblea General para elección de los miembros del Directorio.
6. Acta de proclamación de resultados de los miembros del Directorio.
7. Convocatoria de Asamblea General para la posesión de los miembros del Directorio.
8. Acta de posesión de los miembros del Directorio.
9. Copias del Acuerdo Ministerial, Estatuto y último registro de Directiva de la asociación.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“Art. 96.-Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

2.2. ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2021-269, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, MINISTRO DEL TRABAJO.

“Artículo Único. - Sustitúyase el texto del numeral 1.7 del artículo 1 por el siguiente:

1.7.- Al/la señora/ a Subsecretario/a de Trabajo.

1. *Aprobar los estatutos, reformas, disolución, y liquidación de los comités de las y los servidores públicos.*
2. *Suscribir los actos administrativos necesarios para otorgar personería jurídica, la aprobación de los estatutos, reformas, disolución y liquidación de los comités de las y los servidores públicos. “*

2.3. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2024-1549-O

Loja, 28 de febrero de 2024

"Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva."

2.4. ACUERDO MINISTERIAL SNGP0008-2014:

"Art. 8.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)

II. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con:

La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos ; Y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios."

2.5. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. - DECRETO EJECUTIVO 193 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017:

"Art. 16.- Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y,*
- 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización*

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2024-1549-O

Loja, 28 de febrero de 2024

fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

2.6. ESTATUTO ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES MACHALA (AEMM)

“Art. 13.- La Asamblea General ordinaria, se llevará a efecto en los meses de ENERO, AGOSTO y DICIEMBRE de cada año. En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora indicada, la Asamblea General se reunirá (30) treinta minutos después con el número de socios presentes; y, las RESOLUCIONES que se tomen causan ejecutoria y son de cumplimiento inmediato y obligatorio para todos los Asociados. El quórum reglamentario es el 50% más uno de los Socios presentes.”

“Art. 14.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Directorio; cuando lo soliciten por escrito y con firmas de respaldo por lo menos el 20% de los Socios Activos, indicando para el efecto el motivo de la convocatoria, y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.”

“Art. 16.- El Directorio de la Asociación de Empleados Municipales de Machala, durará en sus funciones DOS AÑOS, Y, estará integrado de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Coordinador General, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Síndico, Bibliotecario, cinco Vocales Principales, y cinco Vocales Suplentes.”

“Art. 18.-

- 1. Las Elecciones del Directorio y de la Comisión Electoral de la Asociación de Empleados Municipales de Machala, se llevará a efecto el SEGUNDO VIERNES del Mes de Diciembre, de cada DOS AÑOS, previa convocatoria de la Comisión Electoral, en armonía con las disposiciones del Reglamento de Elecciones; y, serán posesionados en legal y debida forma el PRIMER VIERNES LABORABLE del próximo mes de Enero siguiente:*
- 2. La elección de los integrantes tanto del Directorio como de los Miembros de la Comisión Electoral, se realizará con carácter obligatorio, será secreta y directa, en concordancia con el Reglamento de Elecciones.*
- 1. La Comisión Electoral estará integrada por tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes, la cual será responsable de la organización y proceso de electoral, de acuerdo a lo que para el efecto dispone el Reglamento de Elecciones.*

III.- OBSERVACIONES:

- 1. Se procede con el registro de Directiva de la Asociación de Empleados Municipales de Machala (AEMM), para el periodo comprendido del 26 de enero de 2024 al 12 de diciembre de 2026, esto en virtud que el día 26 de enero se realizó la posesión de la directiva electa el 05 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el artículo 18 literal a) del estatuto de la organización.*

IV.- CONCLUSIÓN

De la documentación adjunta al trámite y en virtud del Memorando Nro. MDT-DRTSPL-2024-0455-M de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la analista responsable, se desprende que la asociación ha cumplido con los requerimientos exigidos por la ley.

Por lo antes expuesto se **REGISTRA**, la Directiva de la **ESTATUTO ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES MACHALA (AEMM)**, para el periodo desde el 26 de enero de 2024 al 12 de diciembre de 2026, conforme lo establece el artículo 18, literal a) del estatuto de la asociación y de acuerdo a la nómina que consta a continuación:

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2024-1549-O

Loja, 28 de febrero de 2024

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE	MIRANDA CORREA JOHNNY HENRY	0703078105
VICEPRESIDENTE	ESCALERAS JOSEFA GARDENIA	0701437576
SECRETARIA	SERRANO LUNA ELENA BRISEIDA	0702683806
PROSECRETARIA	PAUTA MORA SARA ELIZABETH	0702387382
COORDINADOR GENERAL	BARBERAN MOREIRA JONNY ALBERTO	0701937930
TESORERO	RODRIGUEZ RAMIREZ CARLOS JULIO DE JESUS	0701378093
SINDICO	CORREA VALDIVIEZO CECILIA JOVANNY	0702543992
BIBLIOTECARIA	REVELO SUAREZ MARILU ALEXANDRA	0701793705
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMERA	LARREATEGUI CUEVA MIRIAM DEL CARMEN	0702632241
SEGUNDA	CORR EA CEDILLO JORGE ENRIQUE	0700901135
TERCERA	BONOSO VELEZ MARLON OSWALDO	0703239129
CUARTA	ECHEVERRIA MARTINEZ FELICITA CRISTINA DEL PILAR	0701664278
QUINTA	VILLARROEL VALDIVIEZO MANUEL BENJAMIN	0701210551
VOCALES SUPLENTE		
PRIMERA	MENDOZA VALAREZO ESTHELA DEL CARMEN	0702640574
SEGUNDA	MORA HIDALGO NELSON PATRICIO	0701053621
TERCERA	FAJARDO ASTIN ANGEL BOLIVAR	0700912181
CUARTA	MACHUCA RIVADENEIRA MILTON DANILO	0704957935
QUINTA	ANDRADE MACIAS RAMON JUBENCIO	0702104209

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que les asiste a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrés Paúl Flores Yazbek.

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA, ENCARGADO

Señor

Johnny Henry Miranda Correa

En su Despacho

Copia:

Señorita Abogada
Diana Guissella Sánchez Abarca
Inspector Integral 4